Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de Junio de 2022

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, y habiendo tomado intervención el señor Defensor General Adjunto de la Nación, se declara que deberá entender en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Instrucción II del Centro Judicial Capital de la Provincia de Tucumán.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Instrucción II del Centro Judicial de la capital de la provincia de Tucumán, y el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de Quilmes, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de las autoridades de la Escuela Técnica n° 1 de Villa Leales, ante lo manifestado por una de sus alumnas, de doce años, quien reveló a una de las docentes del establecimiento que cierta vez, a la edad de siete u ocho años, en la provincia de Buenos Aires, la pareja de su abuela paterna la sacó de la pileta y le bajó el traje de baño, y que mientras él se bajaba sus pantalones, apareció su abuela y la sacó del lugar. Agregó que esta persona siempre le tocaba sus partes íntimas, la besaba y le decía palabras obscenas, y que esto lo hacía cuando ella iba de visita a su casa y su abuela no estaba.

Tras escuchar a la madre de la menor y con fundamento en que el presunto intento de abuso sexual habría ocurrido en la localidad de Quilmes, donde viviría el denunciado y también lo hacía la víctima antes de mudarse a Tucumán, el juez tucumano declinó su competencia a favor de la justicia bonaerense (cf. resolución del 23 de mayo de 2019).

El magistrado de Quilmes, por su parte, rechazó la declinatoria por prematura, en tanto consideró que los elementos reunidos hasta el momento en la causa resultaban insuficientes para individualizar los hechos denunciados (cf. resolución del 9 de marzo de 2020).

Con la elevación del incidente a V.E., en formato digital, por parte del juzgado de origen, quedó trabada esta controversia (cf. nota actuarial del 26 de noviembre de 2020).

Conforme surge de los dichos de la menor a las autoridades del establecimiento educativo al que concurre, y lo manifestado en el mismo sentido a su madre, S B B , los hechos sexualmente abusivos de los que habría sido

víctima habrían ocurrido en la provincia de Buenos Aires, considerando que ésta los situó en ese ámbito territorial donde, según B , habría residido el grupo familiar al menos hasta el año 2016, cuando se mudaron a Tucumán, y que a partir de esa época la niña no habría querido retornar de visita a la casa de sus abuelos en Quilmes (cf. fs. 6/7 y 15/16).

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que la competencia penal por razón del territorio se determina atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 327:6068, 328:3309 y 329:1908, entre otros), opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 1 de Quilmes, en cuya jurisdicción territorial, además, residiría el denunciado, incorporar los elementos de juicio necesarios para proseguir la investigación, con el debido resguardo de la salud psicofísica de la víctima y sin reiterar procedimientos que podrían resultar traumáticos.

Buenos Aires, 10 de mayo de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.05.2021 13:26:10